MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PRIVADA

OBRA: "PLAN DE MEJORAMIENTO DE REVESTIMIENTOS Y PINTURAS DE FACHADAS EN ESCUELAS Y LICEOS"

LICEO CARMELA CARVAJAL A-44

AÑO 2014

I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO N º 1

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, llama a propuesta privada por la **OBRA: "PLAN DE MEJORAMIENTO DE REVESTIMIENTOS Y PINTURAS DE FACHADAS EN ESCUELAS Y LICEOS" LICEO CARMELA CARVAJAL A-44**, ubicado en calle Av. Italia Nº 980, Providencia, Santiago.

ARTÍCULO N º 2

Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución de la obra.

ARTÍCULO N º 3

La supervisión técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Proyectos y Construcción de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quien podrá encomendar a personal externo la Inspección Técnica de Obra (ITO), pudiendo para ello contratar personal externo.

ARTÍCULO N º 4

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito o vía e-mail al Departamento de Proyectos y Construcción de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia (construccion@cdsprovidencia.cl) en las fechas indicadas en el Itinerario de Licitación. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones se entregarán por escrito en el mismo lugar, el día fijado en el Itinerario de Licitación y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, según corresponda.

ARTÍCULO N º 5

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, no proporcionará equipos ni materiales, ni ningún otro elemento para la ejecución de las obras, salvo los que indiquen expresamente las especificaciones.

ARTÍCULO N º 6

Los proponentes deberán efectuar la visita al terreno en donde se ejecutará la obra de la presente propuesta, el día que se indica en el Itinerario de Licitación.

II.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO N º 7

El licitante presentará su oferta en dos sobres cerrados:

El primero deberá tener el título **"DOCUMENTOS ANEXOS"** y contener los siguientes antecedentes:

- Individualización completa del oferente, según formato entregado.
- Copia de la declaración de Impuesto a la Renta del último año.
- Aclaraciones a las bases y respuestas a las consultas **firmadas**, si las hubiere.
- Documento en garantía por seriedad de la oferta, por un monto de $ 300.000.- Este podrá ser Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cod. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuesta o Subastas Públicas o Privadas" (original) a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y con vigencia de 60 días corridos, contando como primer día el de la fecha de apertura de la propuesta.

  Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:
"En garantía de la seriedad de la oferta de la Empresa .....por el trabajo denominado **"PLAN DE MEJORAMIENTO DE REVESTIMIENTOS Y PINTURAS DE FACHADAS EN ESCUELAS Y LICEOS" LICEO CARMELA CARVAJAL A-44.**

  En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita en el reverso del Documento.

El segundo sobre deberá tener el título **"PROPUESTA ECONÓMICA"** y deberá contener en **duplicado:**

- Carta Oferta en formulario entregado.
- Presupuesto detallado.
- Carta Gantt y/o Plan de Trabajo.

III.- VALOR DEL CONTRATO

ARTÍCULO N º 8

La contratación de la obra será a suma alzada, según Carta Oferta y se pagará en pesos, sin reajustes, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de la Obra (ITO) a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción provisoria de las obras.

ARTÍCULO N º 9

El valor de adjudicación señalado por el contratista en el total de su carta oferta será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle del presupuesto.

ARTÍCULO N º 10

El valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

ARTÍCULO N º 11

Se podrá otorgar un anticipo hasta un 30% del valor total del trabajo encomendado, previa entrega de una boleta , vale vista o póliza de seguro de garantía por igual monto y con vigencia hasta el término de la obra.

Forma de pago:

- **1º Estado de pago:** se pagará una vez alcanzado el 50% del avance de la obra, con un monto de hasta un 50% del valor del contrato.
- **2º Estado de pago:** se pagará al término de la obra contra la recepción provisoria de esta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la forma de pago, quedará sujeta al traspaso de los fondos que el Ministerio de Educación realice a la Corporación, por tanto cualquier retraso en los pagos, no será imputable a la Corporación y no dará derecho al pago de ningún tipo de intereses, ni de multas.

IV.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N º 12

Las ofertas se recibirán en la sala de reuniones de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, el día y hora que se indica en el Itinerario de Licitación.

ARTÍCULO N º 13

Las propuestas se abrirán ante el Secretario General (S) de la Corporación, el Subdirector de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción o quién ellos designen en su reemplazo.

ARTÍCULO Nº 14

En la apertura, primeramente se abrirán los sobres de los documentos anexos y si están todos los antecedentes solicitados se procederá a abrir los sobres de la propuesta económica, en caso contrario se procede a la devolución al contratista del sobre de la propuesta económica y de la boleta de garantía por seriedad de la oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el Itinerario de Licitación.

Se levantará un Acta de la Apertura, la que será firmada por los asistentes.

ARTÍCULO N º 15

El contratista se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por un período de 60 días corridos a contar del día de la apertura de la propuesta.

V.- EVALUACIÓN

ARTÍCULO N º 16

La adjudicación la realizará la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en base a la evaluación de los antecedentes de la empresa y de los aspectos económicos. La Corporación podrá requerir a los oferentes aclaraciones complementarias a la oferta, si lo estima necesario.

ARTÍCULO N º 17

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quien estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque ésta no sea la económicamente más baja, asimismo se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin expresión de causa. Por otra parte, la Corporación podrá rebajar aquellas partidas que estime conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO N º 18

Los proponentes cuyas ofertas fuesen rechazadas, no tendrán derecho a acción o reclamación alguna en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia ni a indemnización.

VI.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO N º 19

La adjudicación del trabajo será informado por escrito al proponente favorecido. Adjudicada la propuesta, el contratista deberá suscribir el contrato, el que será preparado por el Asesor Jurídico de la Corporación y contendrá todo lo señalado en las presentes Bases, Documentos Anexos e indicará las obligaciones que asume el contratista de acuerdo a su oferta.

ARTÍCULO N º 20

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la Ley.

ARTÍCULO N º 21

Una vez adjudicada la propuesta se devolverá a los proponentes no adjudicados, las garantías de seriedad por la presentación a la propuesta, sin reajustes ni intereses. Al proponente favorecido se le devolverá su garantía de seriedad contra la presentación de la nueva garantía establecida en el artículo Nº 22.

VII.- GARANTÍAS

ARTÍCULO N º 22

El proponente favorecido deberá, a la firma del contrato, reemplazar la garantía de seriedad de la oferta por una garantía por un monto equivalente al **5%** del valor del contrato, la que garantizará el cabal cumplimiento de las obligaciones que el favorecido asuma y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure

éste y hasta 1 año después de efectuada la recepción provisoria de las obras. Esta podrá ser Boleta de Garantía Bancaria, Vale a la Vista o bien Póliza de Seguro a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, que sea factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la Corporación, sin expresión de causa.

ARTÍCULO N º 23

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y los materiales empleados en ésta. Esta responsabilidad se mantendrá hasta 1 año después de la recepción provisional sin observaciones de las obras.

El favorecido, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo para la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley.

ARTÍCULO N º 24

En garantía del cumplimiento de las obligaciones la Corporación retendrá la garantía indicada en el Artículo N º 22 por el plazo de 1 año a contar de la recepción provisoria de las obras. Al término de este plazo se efectuará una nueva inspección a la obra para proceder a la recepción final.

Después de ésta, se liquidará el contrato y se procederá a devolver la garantía retenida.

ARTÍCULO Nº 25

El contratista tiene la obligación de suscribir un seguro por Responsabilidad Civil, Vale Vista o Boleta de Garantía, en beneficio de la Corporación por un monto de **150** Unidades de Fomento, para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista.

El seguro de Responsabilidad Civil, Vale Vista o Boleta de Garantía, deberá mantenerse vigente a lo menos por el plazo de un año contado desde el término del presente contrato. Este plazo podrá reducirse a voluntad de la Corporación y en el evento que no se haya producido accidentes durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO Nº 26

El contratista tiene la obligación de tomar a favor de la Corporación una Boleta o Póliza de Garantía por **150** Unidades de Fomento para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratista. La boleta o póliza de garantía deberá mantenerse vigente a lo menos por el plazo de un año contado desde el término del contrato de la obra.

VIII.- PLAZOS

ARTÍCULO N º 27

El plazo máximo para la ejecución de la obra será hasta el día **24 de febrero de 2015.**

Considerar los siguientes horarios:

- Enero y Febrero: lunes a viernes 08:00 hrs. a 20:00 hrs.; sábados de 08:00 a 14:00 hrs.

Para la entrega del terreno se suscribirá un acta y se dejará constancia en el libro de obras.

ARTÍCULO N º 28

El no cumplimiento del plazo acordado en el Artículo Nº 27 hará acreedor al contratista de una multa diaria equivalente al **0.5%** del valor del contrato.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final, lo que aplicará simple y directamente la Corporación, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

IX.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADJUDICATARIO

ARTÍCULO N º 29

El contratista deberá mantener en las faenas un Libro de Obras, donde la ITO registrará las observaciones, deficiencias, atrasos u otros respecto del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO N º 30

El contratista deberá designar una persona técnica que lo represente para la conducción de las obras, con quién deberá entenderse la ITO de la Corporación en relación a la ejecución de la misma.

ARTÍCULO N º 31

Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

ARTÍCULO N º 32

La ITO podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM, DICTUC y otros Laboratorios autorizados reconocidos por el MINVU, lo que será de cargo del contratista.

ARTÍCULO N º 33

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Corporación de Desarrollo Social no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

ARTÍCULO N º 34

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y no esté contemplada su utilización en la nueva obra, deberán ser entregados por el contratista bajo inventario en la bodega de la Corporación, previo visto bueno de la ITO.

La utilización en la obra de cualquier material, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación deberá contar con la aprobación de la I.T.O.; los materiales no utilizables deberán ser retirados por el contratista y enviados a botadero.

ARTÍCULO N º 35

Se deberá colocar un letrero de obra con información del proyecto que sea fácilmente legible, información cuyo texto, dimensiones y formato será proporcionado por el Ministerio, a través de la Corporación. El letrero será emplazado en un lugar destacado, visible desde el exterior y donde la Corporación indique, además deberá ser instalado al iniciar los trabajos de construcción y sólo podrá ser retirado después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

El contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para su instalación, contados desde la entrega de terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo al artículo Nº 54 de las presentes bases.

Queda prohibida la instalación de cualquier otro letrero, que no sea el indicado precedentemente, en caso de no cumplirse lo anterior, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo Nº 54, ordenándose su retiro inmediato.

X.- MODIFICACIONES

ARTÍCULO N º 36

La Corporación de Desarrollo Social se reserva el derecho de ordenar al contratista aumentos, disminuciones, modificaciones de obras, sea una o más partidas de la misma. Éstas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes, deberán registrarse en el Libro de obra.

ARTÍCULO N º 37

El contratista se obliga a ejecutar en el mismo plazo del contrato aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un 20% del monto originalmente contratado.
Estas obras se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallados en la oferta.

ARTÍCULO N º 38

Se podrá disponer la realización de obras extraordinarias que no estuviesen comprendidas dentro de las especificaciones técnicas, vale decir, partidas adicionales a aquellas que estipuló el presupuesto. El contratista deberá presentar al Departamento de Proyectos y Construcción el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo, si procede, dentro de los siguientes tres días a contar desde la anotación en el Libro de Obra por parte del ITO.

Se debe acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios, estos precios deben estar referidos a los valores del contrato.

Si el contratista estima que procede un aumento de plazo, este deberá analizarse en conjunto con la ITO, y proponerse al Departamento de Proyectos y Construcción.

ARTÍCULO N º 39

El contratista deberá convenir por escrito con el Departamento de Proyectos y Construcción, el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias.

ARTÍCULO N º 40

Si no se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos N º 38 y N º 39 en cuanto a las formas y a los plazos, se entenderá que no constituyen obras extraordinarias.

Si las obras extraordinarias o aumentos de obras se ejecutaran sin cumplir con las condiciones señaladas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

ARTÍCULO N º 41

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de seguro en igual porcentaje que el indicado en el contrato original.

Los aumentos y disminuciones de obras y las obras extraordinarias que la Corporación ordene ejecutar no podrán exceder el 20% del contrato original.

ARTÍCULO N º 42

Para el pago de la obra contratada el Contratista deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un **CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO** que acredite que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además deberá adjuntar **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS** cuando las hubiere, más el **INFORME DEL PROGRAMA MENSUAL DEL SERVICIO.**

El contratista deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

La Corporación se reserva el derecho de pagar directamente las obligaciones laborales y previsionales del contratista a favor de sus trabajadores, descontando los valores señalados de toda suma que adeude la Corporación al contratista.

ARTÍCULO N º 43

Queda expresamente **prohibido** que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia derivados del contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

ARTÍCULO N º 44

Será de cargo del contratista la obtención de empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para la ejecución de la obra, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

ARTÍCULO N º 45

En aquella obra que sea necesario hacer instalaciones de faenas que incluyan baños u otros similares no se aceptarán como solución los pozos negros, debiendo el contratista buscar a su cargo otra alternativa, la que deberá ser autorizada por la Corporación.

ARTÍCULO N º 46

La aprobación y recepción de la obra por parte de la ITO no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene el contratista con relación a las obras ejecutadas.

ARTÍCULO N º 47

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que produzca en ese sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su entera responsabilidad y cargo.

ARTÍCULO N º 48

En las obras que sea necesario solicitar nuevo servicio eléctrico, aumento de capacidad, extensión de líneas u otros servicios de la distribución de energía eléctrica en que se consulten valores reembolsables a pagar, ellos se harán efectivos a favor de la Corporación cuando su devolución sea en energía, y en los demás casos, serán efectivos a favor del contratista, según sea el caso, de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por el DFL 1/82 Ministerio de Minería.

ARTÍCULO N º 49

Será de cargo y responsabilidad del contratista, la colocación, control y vigilancia de las señalizaciones para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas, como asimismo la indicación de la existencia de los trabajos, materiales, escombros y excavaciones, debiendo cumplir las exigencias municipales respectivas. Esta señalización y su vigilancia serán tanto diurnas como nocturnas. Será de exclusiva responsabilidad del contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El contratista debe cumplir lo establecido en la Ordenanza Comunal, sobre conservación de las vías públicas, parques y jardines

ARTÍCULO N º 50

Terminada la ejecución de la obra, el contratista deberá proceder de inmediato a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la calle, aunque no constituyan obstáculos para el libre tránsito de la misma, sean calzadas, aceras o veredones. Si el contratista no cumpliera lo anteriormente señalado, en el plazo de 2 días corridos, la Corporación procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista.

ARTÍCULO N º 51

En caso de existir impedimentos para recibir las obras contratadas, derivados por algún servicio público, debidamente comprobados por la I.T.O. y sin que tenga responsabilidad el contratista, la Corporación podrá recibir parcialmente la obra ejecutada cancelando hasta un **80%** de lo realmente ejecutado y otorgará los plazos necesarios para el término de la obra.

ARTÍCULO N º 52

El Ministerio realizará visitas de monitoreo a las faenas en ejecución por lo cual el contratista deberá otorgar las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre del Ministerio en estas supervisiones.

Tanto el contratista como la Corporación podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredite como tales.

ARTÍCULO N º 53

Para el traslado de materiales a botadero, se exigirá al contratista entregar a la Corporación documento (por cada retiro) que acredite que el destino y depósito de escombros es realizado en botaderos autorizados por la entidad competente.

De no cumplir con lo anterior, el contratista será responsable del pago de la multa que se le aplique a la Corporación por el SEREMI de Salud, más una multa adicional de **100 UTM** a favor de la Corporación por daños y perjuicios debido al no incumplimiento de las normas ambientales vigentes.

XI.- MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO N º 54

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones al contratista en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% del total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnico, Ordenanza General del tránsito y Ordenanza General y Local de Construcciones.
b) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista.
c) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto de los equipos e instalaciones del contratista.
d) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Obras
e) No emplear los elementos de seguridad como lo ordena la ley y los reglamentos.
f) Abandono de materiales en la vía pública.
g) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la ITO en el Libro de Obras.
h) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados.

ARTÍCULO Nº 55

Serán causales de liquidación anticipada del contrato las siguientes:

- Quiebra o insolvencia del contratista.
- Fuerza mayor.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la inspección técnica responsable del contrato.

- Fallecimiento del contratista.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

En estos eventos el contrato terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el consultor acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, renunciando expresamente a ello.

MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO Nº 56

En todo lo que sea contrario a las presentes bases regirá como disposición supletoria el Decreto Nº 331 del 12 de Septiembre de 1975, reglamento para contratos de Ejecución de Obras del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.

ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL (S)

DVA/BEO/PCT/MAG/MCCH
Providencia, diciembre de 2014.